LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

TEXTO ACTUALIZADO Y COMPAGINADO
ORDENANZA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA
(PRCLB)

DOCUMENTO DE TRABAJO – NO OFICIAL
(Para ver Documentos Oficiales, revisar Anexo del presente Documento de Trabajo)
Documentos y Planos PRCLB: http://www.lobarnechea.cl/newweb/mi_comuna/plan_regulador.php

MAYO 2015

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I MARCO DE ACCION

ARTÍCULO 1º En la presente ordenanza se contienen las normas referentes a límite urbano, zonificación o uso del suelo, densidad, condiciones de edificación, estacionamiento, urbanización, subdivisión predial y jerarquización de la estructura vial que regirán en el área urbana de la Comuna de Lo Barnechea, cuyos límites aparecen graficados en el Plano Regulador de Lo Barnechea, PRC-LB 1.

Esta Ordenanza Local, junto con los Planos PRC-LB 1 y PRC-LB 2, la Memoria Explicativa y el Estudio de Factibilidad de los Servicios Públicos de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias, conforman un solo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º El área territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Area Urbana de la Comuna de lo Barnechea, sin incluir los Centros Cordilleranos.

Dicha área se inscribe en la poligonal cerrada determinada por los siguientes puntos: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1. La descripción de los puntos y tramos de la poligonal indicada, aparecen consignados en el Artículo 6º y graficada en el Plano PRC-LB 1 mencionado.

Artículo 3º Todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano que no se encuentren reglamentadas por las disposiciones que se establecen en este cuerpo de normas se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por su Ordenanza, por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, incluyendo las áreas de restricción y normas correspondientes referidas a obras de infraestructura, cursos de aguas, medio ambiente natural y otros aspectos pertinentes.

Artículo 4º Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Lo Barnechea la responsabilidad de la aplicación y observancia de las normas de esta Ordenanza, y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación de sus disposiciones.

Artículo 5º La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza, será sancionada de acuerdo con lo previsto en los Artículos 20º, 21º, 23º y 24º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

Artículo 6º El área de aplicación de la presente Ordenanza aparece graficada en los planos PRC-LB 1 y PRC-LB 2, y corresponde al polígono indicado en el Artículo 2º que se define mediante los puntos y tramos siguientes:

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
1	Intersección del eje de Avda. Las Condes con el eje de calle San Francisco de Asís.		
		1 - 2	Eje del puente y calle San Francisco de Asís que constituye Límite Comunal entre los puntos 1y 2
2	Intersección de la prolongación al poniente de calle Raúl Labbé con la prolongación recta del eje longitudinal del puente San Francisco de Asís (poniente).		
		2 - 3	Límite Comunal Sur y Poniente de la comuna entre los puntos 2y 3
3	Intersección de cota 1.000 s.n.m. con Límite Comunal Sur y Poniente de la comuna según DFL Nº3 – 18715 de fecha 9 de Junio de 1989.		
		3 - 4	Cota 1.000 s.n.m. entre los puntos 3 y 4.
4	Intersección de cota 1.000 s.n.m. con límite norte de la 3ª Etapa del Loteo Parque del Sol según ORD. Nº3348 SEREMI de Vivienda y Urbanismo de fecha 15 de Diciembre de 1997.		
		4- 5	Límite norte de la 3ª Etapa del Loteo Parque del Sol entre puntos 4 y 5.
5	Intersección del límite norte de la 3ª Etapa del Loteo Parque del Sol y la línea que une las altas cumbres. (1.137 s.n.m.)		
		5 - 6	Línea que une altas cumbres entre puntos 5 y 6 (1.137 - 1.139 -1.143 -1.145 -1.181 –1.182 s.n.m.)

6	Intersección de la línea que une las altas cumbres con el límite norte del Loteo Falda Larga según ORD. Nº421 SEREMI de Vivienda y Urbanismo de fecha 04 de Febrero de 1994.		
		6 - 7	Límite norte del Loteo Falda Larga entre los puntos 6 y 7.
7	Intersección cota 1.000 s.n.m. con límite norte del Loteo Falda Larga.		
		7 - 8	Cota 1.000 s.n.m. entre los puntos 7 y 8.
8	Intersección cota 1.000 s.n.m. con Límite Comunal Poniente.		
		8 - 9	Línea recta que une los puntos 8 e 9.
9	Intersección del eje de Camino a Farellones con límite oriente Comuna de Las Condes.		
		9 - 10	Eje Camino a Farellones que constituye Límite Comunal entre los puntos 9 y 10.
10	Intersección del eje de Camino a Farellones con el eje de Avda. Las Condes.		
		10 - 1	Eje Avda. Las Condes que constituye Límite Comunal entre los puntos 10 y 1.

PUNTO	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358880	6306392
2	358601	6306767
3	355692	6307827
4	361124	6310249
5	361456	6310507
6	362009	6310393
7	363083	6310202
8	362685	6307292
9	362680	6307397
10	360564	6307022

NOTA: Las coordenadas en X y en Y para cada punto del polígono corresponden a la proyección UTM, Zona 19 (W72 a W66) Sur, Datum Sud Americano de 1969, Elipsoide IUGG 1967.

TÍTULO II LOTEOS Y URBANIZACIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 7º La proposición de proyectos de loteos, deberá considerar que adyacentes a las quebradas existentes se emplacen vialidades y/o áreas verdes públicas, para facilitar su accesibilidad y operaciones de limpieza y seguridad. En ningún caso podrán dejarse las quebradas como fondos de sitios.

Las quebradas menores, no individualizadas en el plano, en ningún caso podrán alterarse en el desarrollo de un loteo, sin los debidos resguardos en la solución de escurrimiento de aguas y con la autorización del M.O.P.

Artículo 8º La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo, la ejecución y recepción de obras de alcantarillado, de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación; defensa y servicio al terreno y telecomunicaciones, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por su Ordenanza General, sin perjuicio de la aplicación de las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización, de los Servicios y Empresas de Utilidad Pública respectivas y de la presente Ordenanza. Será obligación de estos proyectos dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Artículo 9º Los proyectos de loteo y/o urbanización deberán considerar las siguientes disposiciones generales:

1.- Los proyectos de loteo deberán contemplar las cesiones de terrenos para equipamiento y áreas verdes que correspondan conforme al Art. 2.2.5 de la Ordenanza General.

En el caso de las áreas verdes, ellas quedarán incorporadas al dominio nacional de uso público por el solo hecho de emitirse por parte del Director de Obras Municipales el correspondiente certificado de recepción definitiva total o parcial de las obras de urbanización del loteo.

Los terrenos cedidos para equipamiento deberán inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de la Municipalidad. En el caso que ellos sean enajenados o permutados, de conformidad al Artículo 70º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General. La nueva ubicación del predio para equipamiento deberá concordar con los usos de suelo de las zonas definidas en el PRC, según artículo 2.2.6. de la OGUC.

Todo plano de loteo o subdivisión se entenderá incorporado al Plan Regulador según lo establecido en el artículo 69º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.2.9 de su Ordenanza General.

2.- Los estacionamientos se regirán por las disposiciones del Título IV de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las normas establecidas en el plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Adicionalmente, se deberán considerar los resultados y recomendaciones del estudio "Análisis de la Problemática de Estacionamientos de las Principales Ciudades del País" (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, 1995).

3.- Los proyectos de equipamiento y de actividades productivas deberán consultar facilidades de estacionamientos para biciclos.

4.- Los Terminales de locomoción colectiva solo podrán localizarse en las zonas en que el Plan Regulador Comunal los contemple como uso de suelo explícitamente permitido.

5.- Los proyectos de Terminales de locomoción colectiva deberán dar cumplimiento a las exigencias de los artículos 45º y 46º de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal y a lo dispuesto en el Título 4 Capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Todo proyecto de urbanización deberá presentar un estudio de manejo de aguas lluvias aprobado por los organismos competentes. Dicho estudio deberá priorizar la infiltración natural de las aguas lluvias, a fin de compensar el efecto que produce la impermeabilización del suelo en la recarga del acuífero y deberá acoger las disposiciones de la Ley Nº19.525

7.- Se deberá tener presente los contenidos pertenecientes al documento "Técnicas alternativas para soluciones de aguas lluvias en sectores urbanos. Guía de Diseño", elaborado por el Laboratorio de Análisis Químico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, DICTUC, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 1996 y aprobado mediante Decreto MINVU Nº 3 de fecha 27 de Enero de 1997 (Publicado en el Diario Oficial Nº 35713 del 11.03.97).

CAPITULO II OBRAS DE URBANIZACION VIAL

Artículo 10º El presente artículo define el listado de las obras generales que constituyen la infraestructura vial necesaria a ejecutar, total o parcialmente, para posibilitar el desarrollo de proyectos que se emplacen en las zonas. La ejecución de estas obras será determinada por el estudio de Impacto Vial del proyecto a realizar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Constituyen, además, obras de urbanización vial, el diseño y ejecución de obras de arte tales como: colectores de aguas lluvias, protección de quebradas y esteros (canalización, entubamiento y encauzamiento) y otras en cuanto afecten a la vialidad.

E 6 O **Avda. Costanera Norte**
Ejecución entre Puente San Enrique y Límite comuna Vitacura.
Cruce con Camino Los Refugios.
Cruce con Dos Oriente (Los Quincheros).
Cruce con Dos Poniente (Padre Alfredo Arteaga).
Cruce con Avda. La Dehesa.
Cruce con San Francisco de Asís.

T 27 O **Avda. Costanera Sur**
Ejecución entre Camino Farellones y Límite comuna Vitacura.
Cruce con Avda. Las Condes y Escriva Balaguer
Cruce con calles, San José de la Sierra, San Antonio y San Francisco de Asís

E 10 O **Avda. Las Condes**
Ejecución de ensanche en el tramo faltante entre Puente San Enrique y Camino Farellones.
Cruce con Camino a Farellones y Costanera Sur.
Diseño y ejecución Puente San Enrique.
Cruces con San José de la Sierra y San Francisco de Asís.

T 29 O **Avda. Paseo Pie Andino**
Ejecución entre Límite Area Urbana y Camino Los Trapenses Poniente (Camino Real).
Ejecución entre Camino Los Militares (Camino Las Hualtatas) y Avda. La Dehesa.
Ejecución de tramos faltantes entre Camino del Chin y Avda. El Rodeo.
Ejecución pista faltante entre Avda. El Rodeo y Costanera Norte.
Ejecución calle de servicio obligatoria en todo proyecto.

T 30 O **Camino Los Trapenses**
Cruce con José Alcalde Délano.
Ejecución nudo vial El Portezuelo.
Ejecución cruce con calle El Tranque.
Ejecución calle de servicio obligatoria en todo proyecto.

T 22 O **Avda. José Alcalde Délano**
Ejecución cruce definitivo con Camino Central.
Ejecución calle de servicio obligatoria en todo proyecto.

T 22 O **Avda. El Rodeo**
Ensanche entre José Alcalde Délano y Camino Nido de Aguila.
Ejecución entre Camino Nido de Aguila y Avda. Paseo Pie Andino.
Ejecución cruce con Camino Central, Avda. La Dehesa, Camino El Huinganal, Los Quincheros y Avda. Paseo Pie Andino.
Ejecución calle de servicio obligatoria en todo proyecto.

T 23 O **Camino Central**
Ensanche entre Avda. La Dehesa y Avda. El Rodeo.
Ejecución cruces con Avda. La Dehesa y Avda. El Rodeo

T 23 O **Camino San Antonio**
Ensanche entre Puente La Dehesa y Avda. Las Condes.
Ejecución cruce con Costanera Sur y Avda. Las Condes .

T 23 O **El Tranque**
Ensanche entre El Rodeo y Avda. La Dehesa.

T 23 O **Avda. La Dehesa**
Ensanche entre Raúl Labbé y Vía Panorámica.
Ejecución nudo vial con Raúl Labbé y con Camino Turístico.
Ejecución calzada secundaria obligatoria en todo proyecto entre Raúl Labbé y Avda. El Rodeo.
Ejecución completa entre Avda. Pie Andino y Límite Urbano.

T 34 O **Vía Morada**
Ejecución entre Avda. Golf de Manquehue y empalme con Vía Morada en límite comuna Vitacura.
Cruce con El Tranque.

T 35 O **Camino Turístico**
Ejecución entre Camino Los Trapenses y Santa Blanca.
Nudo vial con Raúl Labbé y con Camino Los Trapenses.
Rediseño y repavimentación entre Santa Blanca y Raúl Labbé..

T 65 O **Camino Los Militares**
Cruces con Avda. Golf Manquehue , Pedro Lira Urquieta y Avda. Paseo Pie Andino.
Ejecución entre Avda. Golf de Manquehue y Camino Los Trapenses.
Ejecución puente sobre Estero Las Hualtatas.
Ejecución entre Avda. Paseo Pie Andino y Límite Urbano.

T 66 O **San José de La Sierra**
Ensanche entre Avda. Las Condes y Costanera Sur.
Nudo vial con Avda. Las Condes y Costanera Sur.

T 66 O **Dos Poniente**
Regularizar continuidad vial y ensanche entre Cuatro Vientos y Avda. El Rodeo.
Pavimentación entre Avda. El Rodeo y Cuatro Vientos
Diseño y ejecución Puente Padre José Alfredo Arteaga.

T 66 O **Camino El Huinganal**
Cruce con Avda. El Rodeo, Calle La Laguna y Avda. Paseo Pie Andino.

T 67 O **San Francisco de Asís**
Cruce con Costanera Sur Río Mapocho.
Cruce San Francisco de Asís con Avda. Las Condes

T 70 O **Camino Los Refugios de El Arrayán**
Rediseñar perfil, ensanchar pavimento y construir veredas, según seccional.
Conexión con Camino El Cajón por loteo Las Higueras.

T 71 O	**Camino el Cajón de El Arrayán** Rediseñar perfil, ensanchar pavimento y construir veredas, según seccional.
T 73 O	**Pastor Fernández** Rediseñar y construir veredas entre plaza San Enrique y Plazoleta
T 74 O	**Vía Panorámica.** Prolongación al oriente hasta Camino El Huinganal. Cruce con Camino Los Militares, Avda. Paseo Pie Andino, Avda. La Dehesa y Camino El Huinganal. Ejecución entre Avda. Paseo Pie Andino y Camino Los Militares.
T 75 O	**Pedro Lira Urquieta** Ejecución entre El Abanico y Camino Los Trapenses Poniente. Ejecución puente sobre Estero Las Hualtatas. Nudos viales en cruces con Camino Los Trapenses y Camino Los Militares.
T 75 O	**Bernardo Larraín Cotapos** Ejecución entre Avda. La Dehesa y Camino El Huinganal. Cruce con Avda. La Dehesa.
L 1	**Santa Blanca** Repavimentación entre José Alcalde Délano y Contralmirante Fernández Vial. Ejecución cruce con Camino Los Trapenses.
L 4	**Contralmirante Fernández Vial** Ejecución y ensanche entre El Tranque y Camino Turístico. Prolongación al norte hasta el Tranque.
L 9	**Raúl Labbé** Prolongación a Los Quincheros. Ejecución nudos viales con Padre Alfredo Arteaga y Los Quincheros.
L 10	**Camino Nido de Aguilas** Ejecución entre Avda. El Rodeo y Avda. Paseo Pie Andino. Conexión con Camino La Laguna.
L 11	**Los Quincheros** Ejecución de su prolongación al sur hasta Costanera Norte Ensanche entre Raúl Labbé y Camino Nido de Aguilas.
L 12	**El Tranque** Ejecución y ensanche entre Camino Los Trapenses y El Rodeo. Ejecución cruces con Santa Blanca y El Rodeo.

Ejecución Puente Las Hualtatas.
Ejecución tramo entre Camino Los Trapenses y Vía Morada.

L 14 **Camino del Cielo**
Ejecución nudo con Vía Intermedia (Valle del Monasterio).

TÍTULO III VIALIDAD

Artículo 11º La Vialidad Estructurante Metropolitana y la Red Vial Local del área urbana, reguladas en el presente Plan, están constituidas por el conjunto de vías expresas, troncales, colectoras y otras que se grafican en el Plano PRC-LB 2/A y cuya identificación, ancho entre líneas oficiales y demás características, se señalan en los siguientes cuadros.

SISTEMA VIAL METROPOLITANO (VIALIDAD EXPRESA)							
CODIGO P.R.M.S.	NOMBRE VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES	CLASIFICAC. OGUC
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROPUESTO		
E6 O	COSTANERA NORTE RÍO MAPOCHO	PUENTE SAN FRANCISCO DE ASÍS	PUENTE LA DEHESA	45	45	EXISTENTE	EXPRESA
E6 O	COSTANERA NORTE RÍO MAPOCHO	PUENTE LA DEHESA	PUENTE SAN ENRIQUE	---	35	CON APERTURA	EXPRESA
E10 O	AVDA. LAS CONDES	CAMINO SAN FRANCISCO DE ASÍS	CAMINO FARELLONES	48	48	EXISTENTE EJE VÍA ES LIMITE COMUNAL; SE CONSOLIDA MEDIA FAJA (24 MTS)	EXPRESA
E10 O	AVDA. LAS CONDES	CAMINO FARELLONES	PUENTE SAN ENRIQUE	25	48	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	EXPRESA

SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL (VIALIDAD TRONCAL)							
CODIGO P.R.M.S.	NOMBRE VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES	CLASIFICAC. OGUC
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROPUESTO		
T22 O	JOSE ALCALDE DELANO	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	CAMINO CENTRAL	32	35	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T22 O	JOSE ALCALDE DELANO (EL RODEO)	CAMINO CENTRAL	CAMINO NIDO DE AGUILAS	30	35	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T22 O	JOSE ALCALDE DELANO (EL RODEO)	CAMINO NIDO DE AGUILAS	AVDA. PASEO PIE ANDINO	---	35	CON APERTURA	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	LIMITE URBANO NORTE	AVDA. PASEO PIE ANDINO	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	AVDA. PASEO PIE ANDINO	EL PARQUE	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	EL PARQUE	BERNARDO LARRAIN	30	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	BERNARDO LARRAIN	CAMINO CENTRAL	25	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	CAMINO CENTRAL	AV. EL RODEO	25	30	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	AV. EL RODEO	EL TRANQUE	25	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T23 O	AVDA. LA DEHESA	EL TRANQUE	RÍO MAPOCHO	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T23 O	CAMINO CENTRAL	AVDA. LA DEHESA	JOSE ALCALDE DELANO	20	20	EXISTENTE	TRONCAL
T23 O	EL RODEO	JOSE ALCALDE DELANO	EL TRANQUE	22	25	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL

T23 O	EL TRANQUE	EL RODEO	AVDA. LA DEHESA	22	25	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T23 O	CAMINO SAN ANTONIO (AV. LA DEHESA)	AVDA. LAS CONDES	RÍO MAPOCHO	20	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T24 O	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	AVDA. PASEO PIE ANDINO	PEDRO LIRA URQUIETA	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T24 O	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	PEDRO LIRA URQUIETA	ESTERO EL CARRIZO	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T24 O	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	ESTERO EL CARRIZO	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T27 O	COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO	PUENTE SAN FRANCISCO DE ASÍS	AVENIDA LAS CONDES	---	45	CON APERTURA	TRONCAL
T28 O	CAMINO FARELLONES	AVDA. LAS CONDES	LIMITE URBANO ORIENTE	20	25	CON ENSANCHE EJE VÍA ES LIMITE COMUNAL HASTA PUNTO 9 POLIGONO ÁREA URBANA; SE CONSOLIDA MEDIA FAJA (12,5 MTS)	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LIMITE URBANO NORPONIENTE	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAM. REAL)	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	AVDA. LA DEHESA	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	AVDA. LA DEHESA	CAMINO EL CHIN	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	CAMINO EL CHIN	LIMITE PARQUE DEL SOL	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LIMITE PARQUE DEL SOL	LIMITE VALLE ESCONDIDO	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LIMITE VALLE ESCONDIDO	CAM. NIDO DE AGUILAS	20	40	CON ENSANCHE COSTADO NORPONIENTE	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	CAM. NIDO DE AGUILAS	AVDA. EL RODEO	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO	AVDA. EL RODEO	CAMINO EL REFUGIO	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO (VIADUCTO)	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LIMITE COMUNAL SUR	---	40	CON APERTURA	TRONCAL
T29 O	AVDA. PASEO PIE ANDINO (CAMINO EL REFUGIO)	PUENTE SAN ENRIQUE	AVDA. PASEO PIE ANDINO	25	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T30 O	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	AVDA. PASEO PIE ANDINO	VALLE LA UNION	40	40	EXISTENTE	TRONCAL
T30 O	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	VALLE LA UNION	JOSE ALCALDE DELANO (EL RODEO)	25	30	CON ENSANCHE COSTADO PONIENTE	TRONCAL

T30 O	CAMINO LOS TRAPENSES (JOSÉ ALCALDE DELANO)	JOSE ALCALDE DELANO (EL RODEO)	EL TRANQUE	30	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T30 O	CAMINO LOS TRAPENSES (JOSÉ ALCALDE DELANO)	EL TRANQUE	LIMITE COMUNAL SUR-PONIENTE	35	40	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T34 O	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	CAMINO LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	MILLANCURA	15	30	CON ENSANCHE COSTADO NORTE	TRONCAL
T34 O	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	MILLANCURA	AVDA. GOLF MANQUEHUE	30	30	EXISTENTE	TRONCAL
T34 O	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	AVDA. GOLF MANQUEHUE	QDA. EL GUINDO	15	30	CON ENSANCHE COSTADO PONIENTE	TRONCAL
T34 O	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	QDA. EL GUINDO	LIMITE COMUNAL SUR	---	30	CON APERTURA	TRONCAL
T35 O	CAMINO TURÍSTICO	CAMINO LOS TRAPENSES (JOSE ALCALDE DELANO)	SANTA BLANCA	---	30	CON APERTURA	TRONCAL
T35 O	CAMINO TURÍSTICO	SANTA BLANCA	CAMINO LA VILLA	30	30	EXISTENTE	TRONCAL
T35 O	CAMINO TURÍSTICO SUR	CAMINO LA VILLA	RIO MAPOCHO	20	20	EXISTENTE	TRONCAL
T65 O	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	LIMITE URBANO NORTE	AVDA. PASEO PIE ANDINO	---	25	CON APERTURA	TRONCAL
T65 O	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	AVDA. PASEO PIE ANDINO	AVDA. GOLF MANQUEHUE	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T65 O	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	AVDA. GOLF MANQUEHUE	ESTERO LAS HUALTATAS	---	25	CON APERTURA	TRONCAL
T65 O	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	ESTERO LAS HUALTATAS	CAMINO LOS TRAPENSES	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T66 O	CAMINO EL HUINGANAL	LIMITE URBANO NORTE	EL PEUMO	---	35	CON APERTURA	TRONCAL
T66 O	CAMINO EL HUINGANAL	EL PEUMO	AV. PASEO PIE ANDINO	35	35	EXISTENTE	TRONCAL
T66 O	CAMINO EL HUINGANAL	AV. PASEO PIE ANDINO	VIA PANORAMICA	35	35	EXISTENTE	TRONCAL
T66 O	CAMINO EL HUINGANAL	VIA PANORAMICA	AVDA. EL RODEO	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T66 O	DOS PONIENTE (PADRE ALFREDO ARTEAGA)	AVDA. EL RODEO	COMANDANTE MALBEC	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T66 O	DOS PONIENTE (PADRE ALFREDO ARTEAGA)	COMANDANTE MALBEC	CUATRO VIENTOS	25	35	CON ENSANCHE COSTADO PONIENTE	TRONCAL
T66 O	DOS PONIENTE (PADRE ALFREDO ARTEAGA)	CUATRO VIENTOS	RAUL LABBE	35	35	EXISTENTE	TRONCAL

T66 O	DOS PONIENTE (PADRE ALFREDO ARTEAGA)	RAUL LABBE	RÍO MAPOCHO	---	35	CON APERTURA	TRONCAL
T66 O	SAN JOSE DE LA SIERRA	RÍO MAPOCHO	MONS. E. DE BALAGUER	---	35	CON APERTURA	TRONCAL
T66 O	SAN JOSE DE LA SIERRA	MONS. E. DE BALAGUER	AVDA. LAS CONDES	20	35	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T67 O	SAN FRANCISCO DE ASIS	RÍO MAPOCHO	AVDA. LAS CONDES	25	25	EXISTENTE EJE VÍA ES LIMITE COMUNAL; SE CONSOLIDA ½ FAJA (12,5 MTS)	TRONCAL
T70 O	CAMINO LOS REFUGIOS	AVDA. PASEO PIE ANDINO	LIMITE URBANO NORORIENTE	15	20	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T71 O	CAMINO EL CAJON	PASTOR FERNÁNDEZ	LIMITE URBANO NORORIENTE	15	20	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T73 O	PASTOR FERNÁNDEZ	AV. LAS CONDES	PLAZUELA PASTOR FERNANDEZ	15	20	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	TRONCAL
T74 O	VIA PANORAMICA	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HULATATAS)	AVDA. PASEO PIE ANDINO	---	25	CON APERTURA	TRONCAL
T74 O	VIA PANORAMICA	AVDA. PASEO PIE ANDINO	PASEO DE DON QUIJOTE	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T74 O	VIA PANORAMICA	PASEO DE DON QUIJOTE	CAMINO EL HUINGANAL	---	25	CON APERTURA	TRONCAL
T75 O	PEDRO LIRA URQUIETA	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	BERNARDO LARRAIN COTAPOS	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T75 O	BERNARDO LARRAIN COTAPOS	PEDRO LIRA URQUIETA	AVDA. LA DEHESA	25	25	EXISTENTE	TRONCAL
T75 O	BERNARDO LARRAIN COTAPOS	AVDA. LA DEHESA	CAMINO EL HUINGANAL	---	25	CON APERTURA	TRONCAL

SISTEMA VIAL COMUNAL							
CODIGO P.R.C.	NOMBRE VIA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES	CLASIFICAC. OGUC
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROPUESTO		
C48 O	VIA INTERMEDIA (VALLE DEL MONASTERIO)	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	CAMINO LOS TRAPENSES (JOSE ALCALDE DELANO)	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L1	AVDA. GOLF DE MANQUEHUE	LIMITE URBANO PONIENTE	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	---	40	CON APERTURA	COLECTORA
L1	AVDA. GOLF DE MANQUEHUE	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	40	40	EXISTENTE	COLECTORA
L1	AVDA. GOLF DE MANQUEHUE	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	CAMINO LOS MILITARES (CAMINO LAS HUALTATAS)	30	30	EXISTENTE	COLECTORA
L2	BARNECHEA	RAUL LABBE	AVDA. EL RODEO	15	15	EXISTENTE	COLECTORA
L4	CALLE NUEVA	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	AV. LAS CONDES	---	15	CON APERTURA	COLECTORA (PAR VIAL CON VIA L16 DAVID BEN GURION)

L5	CAMINO DE LA AGUADA	CAMINO LOS TRAPENSES (JOSÉ ALCALDE DELANO)	CONTRALM. FERNÁNDEZ VIAL	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L6	CAMINO DE LA LAGUNA	CAMINO EL HUINGANAL	CAMINO DEL SOL	15	15	EXISTENTE	COLECTORA (PAR VIAL CON VIA L12 CAM. NIDO DE AGUILAS)
L7	CAMINO DE LOS CASTORES	JOSE ALCALDE DELANO	EL TRANQUE	---	30	CON APERTURA	COLECTORA
L7	CAMINO DE LOS CASTORES	EL TRANQUE	CONTRALMIRANTE FERNANDEZ VIAL	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L8	CAMINO DEL CIELO	VIA INTERMEDIA (VALLE DEL MONASTERIO)	CAMINO LOS TRAPENSES PONIENTE (CAM. REAL)	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L9	CAMINO DEL SOL	CAMINO DE LA LAGUNA	CAMINO DE LA LAGUNA	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L10	CAMINO DEL YUNQUE	CAMINO EL HUINGANAL	CAMINO DEL SOL	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L12	CAMINO NIDO DE AGUILAS	BARNECHEA	AV. EL RODEO	18	25	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	COLECTORA
L12	CAMINO NIDO DE AGUILAS	AV. EL RODEO	AVDA. PASEO PIE ANDINO	---	15	CON APERTURA	COLECTORA (PAR VIAL CON VIA L6 CAM. DE LA LAGUNA)
L13	CAMINO TURÍSTICO (EL TAIHUÉN)	FONDOS DE SITIOS CALLE PEDRO JESÚS RODRIGUEZ	CALLE PRAGUER	10	20	CON ENSANCHE	LOCAL
L13	CAMINO TURÍSTICO	CALLE PRAGUER	AV. LA DEHESA	---	20	CON APERTURA (MEDIO PERFIL NORTE)	LOCAL
L14	COMANDANTE MALBEC	AVDA. LA DEHESA	BARNECHEA	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L15	CONTRALMIRANTE FERNÁNDEZ VIAL	CAMINO EL TRANQUE	CAMINO ENTRELOMAS	---	20	CON APERTURA	COLECTORA
L15	CONTRALMIRANTE FERNÁNDEZ VIAL	CAMINO ENTRELOMAS	CAMINO TURÍSTICO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L16	DAVID BEN GURION	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	AV. LAS CONDES	15	15	EXISTENTE	COLECTORA (PAR VIAL CON VIA L4 CALLE NUEVA)
L17	DOS ORIENTE(LOS QUINCHEROS)	CAMINO NIDO DE AGUILAS	CALLEJÓN GÓMEZ	25	25	EXISTENTE	COLECTORA
L17	DOS ORIENTE (LOS QUINCHEROS)	CALLEJÓN GÓMEZ	COSTANERA NORTE RIO MAPOCHO	---	25	CON APERTURA	COLECTORA
L18	EL GABINO	AVDA. LA DEHESA	BARNECHEA	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L19	EL TRANQUE	EL TRANQUE	LOS PORTONES DE LA DEHESA	---	25	CON APERTURA	COLECTORA
L19	EL TRANQUE	LOS PORTONES DE LA DEHESA	M. GUZMÁN MATURANA	22	25	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	COLECTORA
L19	EL TRANQUE	M. GUZMÁN MATURANA	RUCAMANQUI	25	25	EXISTENTE	COLECTORA

L19	EL TRANQUE	RUCAMANQUI	CAMINO DE LOS CIERVOS	23,5	25	CON ENSANCHE AMBOS COSTADOS	COLECTORA
L19	EL TRANQUE	CAMINO DE LOS CIERVOS	LOS TRAPENSES (JOSE ALCALDE DELANO)	---	25	CON APERTURA	COLECTORA
L19	EL TRANQUE (MANQUEHUE ORIENTE)	LOS TRAPENSES (JOSE ALCALDE DELANO)	VIA MORADA (CAMINO PUNTA DE AGUILA)	22	22	EXISTENTE	COLECTORA
L20	FALDA LARGA	LIMITE URBANO	LIMITE URBANO	12	15	CON ENSANCHE	LOCAL
L21	LA HIGUERA	CAMINO LOS REFUGIOS	LA HIGUERA	12	12	EXISTENTE	LOCAL
L21	LA HIGUERA	LA HIGUERA	CAMINO EL CAJON	---	12	CON APERTURA	LOCAL
L22	LAS COLINAS	FALDA LARGA	CAMINO LOS REFUGIOS	12	15	CON ENSANCHE	LOCAL
L23	MANUEL GUZMÁN MATURANA	JOSE ALCALDE DELANO	CONTRALM. FERNÁNDEZ VIAL	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L24	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	SAN FRANCISCO DE ASÍS	SAN ANTONIO (AVDA. LA DEHESA)	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L24	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	SAN ANTONIO (AVDA. LA DEHESA)	LIMITE LOTE L-621-AB	---	20	CON APERTURA	COLECTORA
L24	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	LIMITE LOTE L-621-AB	COSTANERA SUR	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L24	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	COSTANERA SUR	CERRO CASTILLO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L24	MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER	CERRO CASTILLO	AVDA. LAS CONDES	25	25	EXISTENTE	COLECTORA
L25	PASTOR FERNÁNDEZ (CAMINO SAN ALFONSO)	PLAZUELA PASTOR FERNANDEZ	PUENTE CORRAL QUEMADO	---	12	CON APERTURA	LOCAL
L26	PEDRO LIRA URQUIETA	LOS TRAPENSES PONIENTE (CAMINO REAL)	ESTERO LAS HULATATAS	---	20	CON APERTURA	COLECTORA
L26	PEDRO LIRA URQUIETA	ESTERO LAS HULATATAS	CAMINO LOS TRAPENSES ORIENTE	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L27	RAUL LABBE	CAMINO TURÍSTICO SUR	RAÚL LABBE INTERIOR	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L27	RAUL LABBE	RAÚL LABBE INTERIOR	DOS ORIENTE (LOS QUINCHEROS)	---	20	CON APERTURA	COLECTORA
L28	ROBLES	EL TRANQUE	DOS PONIENTE (PADRE ALFREDO ARTEAGA)	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L29	SANTA BLANCA	CAMINO LOS TRAPENSES	JOSE ALCALDE DELANO	18	19	CON ENSANCHE	LOCAL
L29	SANTA BLANCA	JOSE ALCALDE DELANO	CAMINO TURÍSTICO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L30	UNO ORIENTE	CAMINO NIDO DE AGUILAS	RAUL LABBE	---	15	CON APERTURA	LOCAL
L31	UNO PONIENTE	COMANDANTE MALBEC	PASAJE 6	---	15	CON APERTURA	LOCAL
L31	UNO PONIENTE	PASAJE 6	RAUL LABBE	10	15	CON ENSANCHE	LOCAL

Artículo 12º Todas las vías públicas existentes en la comuna se reconocen como bienes nacionales de uso público destinados a vialidad.

Estas vías mantienen sus anchos existentes entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se disponga modificaciones como ensanches, ya sea en el Plano Regulador, en los loteos y en las subdivisiones incorporadas a éstos.

Igualmente, en el Plano de Vialidad del Plan Regulador Comunal quedan expresadas las vías nuevas, cuyas características se establecen en los cuadros de vialidad de la presente Ordenanza.

Artículo 13º En base al Art. 3.3.2.3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se establece que en terrenos con pendientes mayores al 10%, no se permitirán los trazados de vialidades interiores con gradientes superiores al 15% y anchos menores de 6.0 mts.

Los perfiles geométricos viales, el ancho de las calzadas, el diseño de los respectivos empalmes, los cruces a distinto nivel, etc., deberán ser definidos en los respectivos Proyectos de Loteos, en los Planos Seccionales y/o en los Estudios o Planos de Vialidad, según corresponda.

No se permitirán radios de giro en fondos de saco menores a 6 mts de calzada.

En el caso de rellenos en estos diseños, se deberá proteger los sectores de curvas con defensas camineras o similares.

Artículo 14º De acuerdo al artículo 2.3.2. de la OGUC los loteos deberán respetar los siguientes anchos mínimos entre Líneas Oficiales y de calzada total, sean éstos uni o bidireccionales, en las vías que propongan, según su rol:

ROL		**Ancho entre Línea Oficial**	**Ancho calzada Mínimo**
Vía Expresa		50	21
Vía Troncal		30	14
Vía Colectora		20	14
Vía de Servicio		15	7
Vía Local		11	7
Pasaje	>50 m. de largo	8	3.5
	<50 m. de largo	6	3.0
	Pasajes en pendiente elevada (peatonal exclusivo)	4	1,2

Artículo 15º Los proyectos que generen 30 o más unidades de estacionamiento, deberán disponer de acceso vehicular por vías de uso público existentes, proyectadas o previstas en el PRC cuyo ancho de calzada sea de 7 mt y su distancia entre líneas oficiales de 15 mts, como mínimo.

Artículo 16º Las vialidades internas en condominios tipo B del Reglamento de la Ley Nº19.537, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 2.6.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 17º En el caso de las servidumbres a que se refiere el artículo. 2.3.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá cumplir con los requisitos mínimos de urbanización establecidos en el artículo 3.2.5 del Título 3 Capítulo 2 del mismo texto legal.

Artítulo 18º Derogado.-

TÍTULO IV ESTACIONAMIENTOS

Artículo 19º Los estacionamientos se regirán en general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en las normas establecidas en el PRMS. Los estándares fijados se encuentran definidos en el cuadro del artículo 20º de la presente Ordenanza.

a) Los espacios de estacionamiento deberán desarrollarse en un plano horizontal, aceptándose una pendiente máxima del 10% (6º de inclinación). Cada estacionamiento deberá tener libre ingreso y salida.

b) En aquellas densificaciones en las que de la aplicación del estándar, resulten asignadas dos o más unidades por unidad habitacional, ellas podrán ser emplazadas en línea, compartiendo el mismo ingreso y salida.

c) Derogado.-

d) El ancho mínimo de las rampas de acceso con doble sentido de tránsito, será de 6.0 mts. con separación central, sin perjuicio de los ensanches requeridos por los radios de curvatura en rampas. En el caso de un solo sentido, podrá ser 3.50 mts.

Artículo 20º Los estándares de estacionamientos a aplicar son los que se detallan en los siguientes cuadros para las Zonas que corresponda:

DESTINOS	**ZONAS**	
1.- VIVIENDA (*)	**A/B/C/D/G/H/I/J/K//M/O**	**F**
Unifamiliar o Colectiva		Vivienda Social
De 0 a 100 m²	1 / vivienda	1 / 8 viviendas
De 100 a 140 m²	2,0 / vivienda	
De 140 a 200 m²	2,5 / vivienda	
Mayor a 200 m²	3,0 / vivienda	

Nota 1: En el total de los estacionamientos la fracción se subirá al entero siguiente

2.- EQUIPAMIENTO		
SALUD (*) (**)	**B/C/D/G/J/M**	**A / F**
Unidad Hospitalización	1 / cama	1.2/ cama
Unidad de Tratamiento	1 / 20 m² sup. útil	1 / 30 m² sup. útil
Consulta Médica	1 / 20 m² sup. útil	1 / 30 m² sup. útil
EDUCACION (*) (***)	**B/C/D/G/J/M**	**A/F**
Enseñanza Técnica y Superior	1 / 2,3 alumnos	1 / 10 alumnos
Enseñanza Básica y Media	1 / 12 alumnos	1 / 15 alumnos
Enseñanza Pre-Escolar	1 / 10 alumnos	1 / 30 alumnos

DEPORTES	A/B/C/D/F/G/J/M
Casa Club, Gimnasio	1 / 40 m² sup. útil
Graderías	1 / 12 espectadores
Canchas de Tenis, Bowling	2 / cancha
Multicanchas	5 / cancha
Cancha Fútbol, Rugby	10 / cancha
Piscinas	1 / 6 m² sup. de piscina
ESPARCIMIENTO (**)	**A/B/C/D/F/G/J/M/O**
Entretenciones al aire libre	1 / 100 m² de recinto
Zonas de Picnic	1 / 100 m² de recinto
Parque de Entretenciones	1 / 100 m² de recinto
SOCIAL	**A/B/C/D/F/G/J/M**
Clubes Sociales	1 estacionamiento cada 30 m2 de superficie útil.
CULTO Y CULTURA (**)	**A/B/C/D/F/G/J/M**
Iglesias, Parroquias	Los recintos destinados exclusivamente a la celebración de culto, quedan eximidos de la exigencia de estacionamientos; con excepción de los recintos destinados a oficinas, salas de reunión u otros destinos anexos, los cuales se regirán por lo establecido para cada uno de ellos en esta Ordenanza y/o en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
Salas de Concierto	1 / 10 espectadores
Cines, Teatros, Auditorios	1 / 10 espectadores
Centros de Eventos	1 / 5 m2 de salones
Galerías de Arte	1 / 25 m² sup. Útil
COMERCIO (**)	**A/B/C/D/F/G/J/M**
Supermercados, Mercados, Grandes tiendas, Centros Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales	
- Más de 1.000 m² edificados	1 / 15 m² sup. útil, mínimo 3 estacionam.
- De 500 a 1.000 m² edificados	1 / 20 m² sup. útil, mínimo 3 estacionam.
- De 200 a 500 m² edificados	1 / 30 m² sup. útil, mínimo 3 estacionam.
- Menos de 200 m² edificados	1 / 30 m² sup. útil, mínimo 1 / local
Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles y Estación de Servicio Automotríz	1 / 80 m² de recinto con un mínimo de 3 estacionam.
Venta minorista de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinaria	1 / 80 m² de recinto con un mínimo de 3 estacionam.
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 / 4 camas
Moteles	1 / 2 camas
Restaurantes, Fuentes de soda, Salones de té y Bares	1 / 10 m2 de sup. útil
Discotecas	1 / 10 m2 de sup. útil

SERVICIOS (*) (**)	A/B/C/D/F/G/J/M
Oficinas o Agrupaciones de oficinas de cualquier tamaño	1 / 30 m2 de sup. útil con un mínimo de 3 estacionam.
Talleres artesanales inofensivos de cualquier tamaño	1 / 30 m2 de sup. útil con un mínimo de 3 estacionam.
Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo)	1 /150 m2 de sup. útil con un mínimo de 3 estacionam.

3.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO (**)	**A/B/C/D/F/G/J/M**
Industria (Talleres menores) y Almacenamiento de cualquier tamaño	1 / 30 m2 de sup. útil con un mínimo de 3 estacionam.

En el caso de los estándares de estacionamiento para el destino de "Vialidad y Transporte" y "Residuos Sólidos Domiciliarios" se aplicará la tabla del Cuadro 10, para la zona A, del artículo 7.1.2.9 del PRMS.

(*) Adicionalmente deberá calcularse un 20% para visitas con un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo de 30% de la superficie del respectivo antejardín.

(**) Adicionalmente deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:

- Hasta 1.000 m2 de sup. útil — 1 estacionamiento de 30 m²
- de 1.000 a 3.000 m2 de sup. útil — 2 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 3.000 a 6.000 m2 de sup. útil — 3 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 6.000 a 12.000m2 de sup. útil — 4 estacionamientos de 30 m² c/u
- más de 12.000 m² de sup. útil — 5 estacionamientos de 30 m² c/u

(***) Adicionalmente deberá consultarse estacionamiento para transporte escolar conforme al siguiente estándar:

- Enseñanza Básica/Media : 1 estacionamiento por cada 70 alumnos para las Zonas A/B/C/D/F/G/J//M, con un mínimo de 1 unidad.

- Enseñanza Pre-Básica : 1 estacionamiento por cada 100 alumnos, con un mínimo de 1 unidad.

TÍTULO V LAS AREAS VERDES

Artículo 21º Por cada 1.000 m² de superficie de área verde, se exigirán 2 estacionamientos. En el caso que surjan cifras con decimales, siempre se aproximarán al entero inmediatamente superior.

Los equipamientos construidos en áreas verdes, tendrán los estacionamientos que correspondan a los usos de suelo acumulativamente; sin perjuicio de los estacionamientos exigidos a las áreas verdes en el inciso primero.

Artículo 22º En las áreas verdes de uso público sólo se autorizarán construcciones complementarias y compatibles con el carácter del área verde, permitiendo exclusivamente actividades relacionadas con lo recreacional-deportivo y de esparcimiento al aire libre. Para las actividades complementarias en ningún caso se podrá superar los porcentajes establecidos en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los casos en que la Municipalidad conceda su autorización, deberá otorgar la correspondiente concesión, en la cual fijará las condiciones para cada proyecto específico.

CAPITULO I AREAS VERDES Y CAUCES NATURALES

Artículo 23º Si como resultado de los proyectos de ingeniería se producen modificaciones en el trazado de alguna quebrada, será obligación respetar el área del Parque Quebrada, manteniendo su ubicación en el cauce natural de la quebrada.

Las especies arbóreas no podrán alterar el escurrimiento natural de las aguas provenientes de esteros o quebradas, salvo mediante un proyecto autorizado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

CAPITULO II SISTEMA METROPOLITANO DE AREAS VERDES

Artículo 24º Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, las siguientes áreas verdes se encuentran graficadas en el plano PRC-LB 1 Zonificación.

- Parque Río Mapocho
- Parque Estero El Arrayán
- Cerros Islas
- Áreas Verdes Complementarias
- Parques Quebradas

PARQUE DEL RIO MAPOCHO

(Articulo 5.2.1.y 5.2.2. PRMS)

Faja de Área Verde de Uso Público correspondiente al Parque Metropolitano del Río Mapocho ubicada adyacente al cauce del Río Mapocho en cada predio ribereño, y que conforma, en el conjunto de dichos predios, un área forestada de carácter Metropolitano, corresponde a las franjas establecidas en el artículo 28º de la presente Ordenanza.

Su largo cubre la totalidad de los frentes ribereños por ambos lados del cauce, desde la cota mil hasta el puente San Francisco. Su ancho es coincidente con la faja de protección de riesgos medida a cada lado desde el borde del cauce y definida en cada predio por la Dirección General de Aguas del MOP (PRMS 8.2.1.1, a.1.1.), río arriba del puente San Enrique; y definida, basado en estudios de riesgos o proyectos específicos aprobados por el Departamento de Defensas Fluviales del MOP en el tramo río abajo del mismo puente. (Artículo 28º "Restricción por riesgo" de la presente Ordenanza).

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1.- Equipamiento

Culto y Cultura: Centro Cultural
Museo
Salas de Concierto
Santuario

Deporte: Piscinas
Circuitos ciclísticos, de trote, etc.

Comercio: Restaurantes
Fuentes de Soda
Bares y similares

Esparcimiento al aire libre

Científico: Institutos de Investigación Científica y/o Tecnológica

a.2.- Área Verde

b.) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Coef. máximo ocupación de Suelo	0.01
Coef. máximo de Constructibilidad	0.01

PARQUE DEL ESTERO DEL ARRAYAN

(Artículo 5.2.3.4 y 8.2.1.1 letra a. PRMS)

Faja de Area Verde de Uso Público ubicada adyacente al cauce del Estero El Arrayán en cada predio ribereño, y que conforma, en el conjunto de estos predios, un área forestada del Sistema Metropolitano de Areas Verdes.

Su largo cubre la totalidad de los frentes ribereños por ambos lados del cauce, desde la cota mil hasta la unión con el río Mapocho. Su ancho es coincidente con la faja de protección de riesgos que se encuentra establecida en el artículo 28º de la presente Ordenanza.

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1.- Equipamiento

Esparcimiento al aire libre.

a.2.- Área Verde

b.) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente

CERROS ISLAS

(Articulo 5.2.3. y 5.2.3.2 PRMS .)

Son Áreas Verdes Intercomunales de uso público o privado que pueden acoger actividades cuyo alcance trasciende los límites comunales de dos o más comunas.

En el plano PRC-LB 1 Zonificación se identifican las siguientes en la comuna, con las superficies aproximadas que se señalan :

Parte del Cerro 18 : 48.60 Hás.
Parte del Cerro Alvarado : 41.89 Hás.
Parte del Cerro del Medio : 81.31 Hás.
171.80 Hás.

Además a nivel comunal se definen los siguientes Cerros Islas Comunales:
Parte del Cerro El Manzano : 4.26 Hás.
Parte del Cerro Loma Larga : 21.89 Hás.
26.15 Hás.

a) Usos permitidos

a.1.- Equipamiento

Culto y Cultura: Centro Cultural
Museo
Salas de Concierto
Centro de convenciones
Santuario

Deporte: Piscinas, circuitos ciclísticos, de trote, etc.

Científico: Institutos de Investigación Científica y/o Tecnológica

Comercio: Restaurantes
Fuentes de Soda
Bares y similares

a.2.- Área Verde

b) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente

CONDICIONES DE EDIFICACION

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Coeficiente máximo de Ocupación Suelo	0.05
Coeficiente máximo de Constructibilidad	0.05

AREAS VERDES COMPLEMENTARIAS

(Artículo 5.2.4 y 5.2.4.1 PRMS y Título 4º Cap. 8 O. Gral. de U. y C.)

Son Áreas Verdes de propiedad fiscal, municipal o privada destinadas a acoger actividades deportivas y/o espectáculos de concurrencia masiva de público.

Estas son:
- Club Ecuestre La Dehesa
- Club de Golf Lomas de La Dehesa
- Club Las Condes
- Club Old Boys y Club Old Georgian

- Estadio Banco Sudamericano
- Balneareo El Arrayán (Centro de Reposo de Agua Mineral)
- Club Caleuche
- Club de Golf La Dehesa
- Estadio Colegio Médico

Además se define a nivel comunal la siguiente Área Verde Complementaria:
- Club de Golf Valle Escondido

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos Permitidos

a.1) Equipamiento:

Culto y Cultura: Centro de Eventos

Social: Club Social

Deportes: Piscinas
Gimnasios
Cancha

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Coef. máximo ocupación de Suelo	0.05
Coef. máximo de Constructibilidad	0.05

a.2) Área Verde.

a.3) Otros Usos, bajo la siguiente condición:

Hasta un 20% de la Superficie podrá desafectarse y destinarse a Otros Usos bajo las normas de la Zona a la cual pertenece y mediante modificación del PRC

b) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente.

PARQUES QUEBRADAS

(Artículo 5.2.3.3 PRMS)

Son áreas verdes de propiedad pública o privada que se encuentran adyacente a los cauces de las siguientes quebradas y en los tramos que se indican en el plano PRC-LB 1, Zonificación.

Corresponden a 25 mts se área verde a cada lado medidos desde el eje de la quebrada.

N-4 Parque Quebrada El Gabino o El Garín
N-5 Parque Quebrada El Manzano (Qda. Las Rosas)
N-7 Parque Quebrada Las Hualtatas
N-8 Parque Quebrada El Carrizo
N-10 Parque Quebrada Los Carboneros
N-11 Parque Quebrada El Guindo

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Equipamiento:

Deporte: Canchas
Circuitos de trote

Esparcimiento al aire libre

a.2) Areas Verdes

b.) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	**EQUIPAMIENTO**
Coef. máximo ocupación de Suelo	0.01
Coef. máximo de Constructibilidad	0.01

La disminución de la restricción por riesgo, como consecuencia de estudios que lo permitan, no modifica el ancho mínimo del área verde establecido para los Parques Quebradas que se señalan en la presente Ordenanza.

TITULO VI AREAS DE RESTRICCION

Artículo 25º Las Áreas de Restricción definidas por el Plan Regulador Comunal, y las definidas por el PRMS en sus artículos 8.2 al 8.2.1.1, deben cumplir las exigencias de los artículos citados.

Artículo 26º No podrá modificarse la ubicación de ningún cauce natural sin la respectiva autorización de la Dirección General de Aguas del MOP. Además no podrá modificarse ningún cauce artificial dentro del territorio ni fijar su franja de restricción sin la respectiva autorización de la Asociación de Canalistas y la Dirección General de Aguas del MOP.

Artículo 27º El ancho de la faja de restricción a ambos costados del cauce deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas del MOP, así como los estudios y obras de protección necesarias en cada proyecto (canalización, encauzamiento y/o entubamiento). En las urbanizaciones, se aceptará la canalización a tajo abierto, con una rejilla de protección superficial, todo lo cual deberá ser autorizado por las entidades nombradas.

Artículo 28º Las Áreas de Restricciones definidas para el territorio urbano son las siguientes:

- Restricción Quebradas
- Riesgo Geofísico asociado a inundación recurrente: Río Mapocho
- Cauces Artificiales: Canal La Dehesa
- Cauces Naturales: Estero El Arrayán

RESTRICCION QUEBRADAS

(Artículo 8.2.1.1 PRMS)

Corresponden a lo definido en el Art. 8.2.1.1, a.1.3 "Quebradas", de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, cuyo listado es el siguiente:

N-1 Quebrada Agua de Aranda
N-2 Quebrada del Ají
N-3 Quebrada Las Zorras
N-4 Quebrada El Gabino o El Garín *
N-5 Quebrada El Manzano (Qda. Las Rosas) *
N-6 Quebrada El Quisco (Qda. El Manzano)
N-7 Quebrada Las Hualtatas *
N-8 Quebrada El Carrizo *
N-9 Quebrada Los Chanchos
N-10 Quebrada Los Carboneros *
N-11 Quebrada El Guindo *

El ancho mínimo de las fajas de restricción a cada lado del borde son 40 mts.

Las construcciones y urbanizaciones que cuenten con Estudios y Obras de Protección de Quebradas, aprobadas y recibidas por el Ministerio de Obras Públicas, tienen como faja de restricción por riesgo la que dichos Estudios hayan definido.

* Sin perjuicio de lo anterior, el uso de suelo definido para el uso de área verde, contemplado en el PRMS para los Parque Quebradas, no podrá disminuirse, como consecuencia de estudios, que permiten reducir el ancho de las áreas de restricción de dichas quebradas.

RIESGO GEOFÍSICO ASOCIADO A INUNDACIÓN RECURRENTE RIO MAPOCHO

(Artículo 8.2.1.1 PRMS)

Las áreas de resguardo serán definidas en cada predio por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (D.O.H.-MOP), sobre la base de estudios o proyectos específicos desarrollados por los propietarios y aprobados por la Dirección General de Aguas de ese Ministerio (D.G.A.-MOP) (PRMS, art. 8.2.1.1 letra a.1.1), debiendo ser oficializados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

CAUCES ARTIFICIALES: CANAL LA DEHESA Y OTROS

Los cauces artificiales están afectos en ambos bordes a áreas de restricción por riesgo de inundación por lo que se atendrá a lo estipulado en el artículo 26º de la presente ordenanza.

Sin perjuicio que el Canal La Dehesa sea identificado, las normas establecidas rigen para todo cauce artificial bajo control de la Asociación de Canalistas.

CAUCES NATURALES: ESTERO EL ARRAYAN

El Estero El Arrayán es el segundo cauce natural de importancia dentro del área urbana de Lo Barnechea, por lo que también rigen para él restricciones según lo estipulado por el PRMS.

El ancho de la faja de protección que se deberá respetar es de 25 mts a cada lado del eje del estero, pudiendo disminuirse siempre y cuando se realicen estudios y obras de protección que sean aprobadas por la Dirección General de Aguas del MOP.

TÍTULO VII EDIFICACION

CAPITULO I NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Artículo 29º Los cierros exteriores hacia espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,20 mts medidos verticalmente en el plano del eje del cierro con un 50% de transparencia mínima.

Los cierros en esquina deberán formar ochavos de a lo menos 4.00 mts. de longitud cuando éstos se produzcan en la línea oficial.

Se prohíbe en toda la Comuna el uso de elementos cortantes ubicados en la parte superior de los cierros exteriores, tales como alambrados de púas, vidrio cortado o similares. Se podrán autorizar elementos de seguridad que sean parte integrante del diseño del cierro, como rejas con elementos punzantes, siempre que no superen la altura máxima permitida.

Artículo 30º Los cierros de sitios eriazos, obligatorios conforme lo dispone el Artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberán tener las siguientes características:

a) Altura 2,00 mts.

b) Ser opacos y consignarse en la puerta el número municipal y el teléfono del responsable de su mantención.

Artículo 31º
Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del PRC. Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las diferentes Zonas en que se divide la comuna será aplicable a los futuros loteos. Los predios que colinden con áreas verdes públicas, deberán respetar un antejardín mínimo de 3.00 mts en el frente que colinden con éstas.

En los antejardines se permitirán únicamente construcciones de un piso destinadas a portería, pérgolas y piscinas; y exclusivamente, en el caso de viviendas unifamiliares se permitirán estacionamiento de vehículos, no pudiendo sobrepasar los márgenes establecidos en el artículo 2.5.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las construcciones destinadas a pérgolas y estacionamiento, pueden contar con cubierta sobre un envigado y pilarización, pero deben carecer de paramentos opacos verticales. Las construcciones destinadas a portería no pueden exceder los 3,00 m².

Las construcciones no podrán sobrepasar el 30% de la superficie del antejardín ni extenderse más del 30% del frente del predio. Deberán tener una distancia mínima de 1,00 mt. al medianero y respetar una rasante de 45º aplicada en los deslindes a 2,50 mts. de altura.

En los antejardines no se permitirá exhibir ni vender productos, ni otra clase de bienes y servicios sujetos a comercialización.

Artículo 32º El Director de Obras autorizará reducciones del ancho de los antejardines reglamentados por esta Ordenanza exclusivamente en los siguientes casos y bajo los objetivos y condiciones que a continuación se indican:

1. Para autorizar construcción de subterráneos en cuyo caso la nueva línea de edificación así definida, regirá sólo para estos subterráneos.

2. Para autorizar obras de pareos de un piso edificados simultáneamente en el tiempo y cuyo destino sea estacionamiento de automóviles, que tengan dos de sus costados concurrentes abiertos.

3. Para autorizar una línea de edificación ajustada a la topografía del terreno, dejando antejardines variables entre 2,50 y 5,0 mts.

Artículo 33º Se autorizarán marquesinas que sobrepasen la línea de edificación sólo en construcciones destinadas a usos de equipamiento. Las marquesinas podrán ocupar un máximo de un 70% de la superficie del antejardín y no podrán sobresalir de la Línea de Edificación, en más de 2/3 del ancho del antejardín. Tendrán una altura mínima de 3.00 mts. sobre la solera que enfrenta el predio.

Sobre los antejardines, el plano inferior de los balcones y cuerpos salientes deberá situarse a una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel más alto de la solera respecto del frente del predio. La medida del volado correspondiente tendrá un máximo de 2.00 mts. y no podrá ser superior a un tercio del ancho del antejardín reglamentado.

En el primer piso se autorizarán cuerpos salientes en volado de un máximo de 1.00 mt., que no cubran más de un tercio del largo de la fachada respectiva y que se sitúen a una altura mínima de 0.30 mts sobre el nivel del suelo definitivo del antejardín.

Artículo 34º La presente Ordenanza fija para cada zona una altura máxima establecida en metros y en forma complementaria, fija la altura en cantidad de pisos, debiendo darse cumplimiento a ambas normas conjuntamente.

La cantidad de pisos permitidos para cada zona corresponde a los pisos no subterráneos que podrán construirse como máximo dentro de la altura permitida sea en uso exclusivo o mixto. Para el caso de edificaciones de uso mixto, la altura máxima y número de pisos máximos serán los del uso más permisivo no pudiendo agregarse o sumarse las alturas de usos diferentes.

Artículo 35º Derogado.-

Artículo 36º Los predios que se emplacen en terrenos con pendiente superior al 10%, deberán cumplir además de las disposiciones del P.R.M.S. (Artículo 3.3.2. al 3.3.2.5.), con las siguientes condiciones:

a) El empalme de la vía pública con el acceso a un predio, o a un conjunto de predios, deberá contemplar un tramo con una pendiente máxima de un 5%, situado al interior de éste; con un mínimo de 5 mts. de longitud cumpliendo, en su ancho y gradiente, con lo establecido en el artículo 3.3.2.3 del P.R.M.S.

b) En lo que se refiere al cálculo del porcentaje máximo de ocupación de suelo, se deberá cumplir con el artículo 3.3.2.2 del P.R.M.S.

c) Los desmontes, definidos en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que sean necesarios efectuar para producir escalonamientos no podrán superar los 3,50 mts de altura, medidos respecto al terreno natural, en conformidad al artículo 3.3.2.3 del P.R.M.S.

d) Los rellenos que produzcan abalconamientos, se deberán circunscribir a los distanciamientos y rasantes definidos en el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 37º Los proyectos de edificación nueva, ubicarán el acceso de vehículos respetando la posición de los árboles existentes y se deberá disponer la protección de los mismos durante el período de la construcción de la obra. Se podrán relocalizar los árboles, con autorización de Dirección de Obras Municipales previa consulta a la Dirección de Aseo y Ornato.

TÍTULO VIII USOS DE SUELO

CAPITULO I NORMAS GENERALES SOBRE USO DE SUELO

Artículo 38º Para clasificar las actividades, se tendrá en cuenta la tipología básica que se indica a continuación, y la definición de actividades que correspondan a cada tipo y ámbito de acción, (OGUC artículos 2.1.24 al 2.1.33) las que se indican en los cuadros que más adelante se incluyen. Los tipos básicos en que se clasifican las actividades son:

a) Residencial
b) Equipamiento.
c) Actividades Productivas
d) Infraestructura
e) Espacios públicos
f) Area Verde

Artículo 39º En la aplicación de los artículos 57º y 58º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Director de Obras Municipales verificará que las actividades desarrolladas en cada destino dado a la propiedad y su edificación, sean efectivamente concordantes con los usos de suelo correspondientes.

Artículo 40º Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza se distinguen las escalas de equipamiento, establecidas en el artículo 2.1.36. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS USOS DE SUELO

Artículo 41º Para el funcionamiento de restaurantes, discotecas y afines se deberá asegurar que las instalaciones cumplan con las disposiciones en relación al resguardo en materia de contaminación acústica, emanación de gases, malos olores, operación vial y demás inconvenientes causados por esta actividad, las cuales no deberán producir molestias a los vecinos; para lo cual se deberá contar siempre con el informe del SESMA y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la materia.

Artículo 42º Las actividades comerciales y de prestación de servicios de oficinas, no podrán incluir en sus locales un área superior al 50% de su superficie edificada destinada al bodegaje de productos, debiendo mantener la clasificación de la actividad principal.

Artículo 43º En el caso del comercio de venta de gas, el almacenamiento del producto se debe dar en un recinto cerrado, respetando la normativa del SEC, y "De las Condiciones de Seguridad Contra Incendio" del Título 4 Capítulo 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La carga y descarga de los cilindros de gas, debe efectuarse al interior del recinto a fin de evitar la propagación de ruidos molestos. En ningún caso puede adosarse este recinto a las medianerías de vecinos.

Artículo 44º El ejercicio de actividades de Centros de servicio automotor y Venta minorista de combustibles líquidos deberá circunscribirse estrictamente a las actividades descritas en el artículo 7.1.3.1 del P.R.M.S., y en ningún caso se podrán realizar labores de reparación de vehículos.

Artículo 45º Los terminales de locomoción colectiva urbana, se permitirán exclusivamente en las Zonas que se señalan y de las categorías e infraestructura física que se indican, y en ningún caso podrán contemplar en ellos, la labor de reparación o mantención de vehículos.

Artículo 46º La instalación de terminales de locomoción colectiva, deben cumplir con lo dispuesto en el Título 4 Capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y con las siguientes condiciones:

a) En la Zona A, se permitirán las categorías A y B. Su acceso debe darse sólo por calles de un ancho mínimo de 15.0 mts., y sus condiciones de edificación se ajustarán a lo establecido para la Zona.

b) En la Zonas D, se permitirán las categorías A, B y C. Su acceso debe darse por calles de un ancho mínimo de 20.0 mts., y podrán desarrollarse sólo en nivel de subterráneo.

c) En la Zona J, se permitirán las categorías A, B y C, exclusivamente en el sector de Equipamiento de Circunvalación. En la categoría C no se admitirá buses de un largo superior a 8.0 mts.
Así mismo, en esta Zona se podrán considerar modos de transporte alternativos, como sistemas intermedios impulsados por otras energías.

   Igualmente los terminales que se emplacen en esta zona, se considerarán como complementarios a las actividades de equipamiento que se desarrollan en terrenos de superficie mínima de 10.000 m^2.

   Para los efectos de la superficie a el programa a cumplir por ellos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4.13.8 de la Ordenanza General. En lo referido a las condiciones de edificación, se aplicarán aquellas establecidas para la Zona.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 47º En el territorio de este plan, las actividades definidas bajo el uso de actividad productiva, deberán ser de carácter inofensivo según clasificación del Servicio de Salud del Ambiente, y comprenderán las siguientes tipologías: talleres menores, almacenamiento ligado exclusivamente a actividades comerciales o de oficinas, y actividades de impacto similar al industrial.

Artículo 48º Para los efectos señalados en el artículo anterior, se establecen las siguientes definiciones:

a) Talleres Menores: Predios, recintos, instalaciones, construcciones y/o edificios en que se realizan las actividades de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales,

ASESORIA URBANA – SECPLA – MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DOCUMENTO DE TRABAJO – NO OFICIAL
(Para ver Documentos Oficiales, revisar Anexo del presente Documento de Trabajo)

intermedios o insumos, ocupando para ellos no más de 10 operarios. El radio de acción es de al menos el barrio y como máximo el límite comunal.

b) Almacenamiento: recintos de acopio, y bodegaje complementarios y ligados a la actividad comercial y de oficinas. En ningún caso existirán como destino independiente, y no podrán exceder del 50% de la superficie de la actividad.

c) Actividades de impacto similar al industrial: Aquellas definidas en el Título 6º artículo 6.1.1.2 del P.R.M.S. Sólo se permitirán las correspondientes a acopio y/o venta de materiales de construcción y venta minorista de combustibles sólidos.

Artículo 49º Al adosarse las edificaciones que se destinen a las actividades productivas, sólo podrán hacerlo con sus recintos destinados a oficinas, servicios higiénicos, y en general a todos aquellos no comprometidos con los procesos de producción, ni almacenamiento.

Artículo 50º Las etapas del proceso de producción y almacenamiento, deberán desarrollarse en recintos cerrados para controlar las molestias al vecindario, tales como ruidos, emanaciones o demás efectos que interfieran en el normal desarrollo de la vida comunal.

Artículo 51º Se consideran actividades productivas permitidas en el territorio del Plan las siguientes y/o similares:

CODIGO	PRODUCTO PRINCIPAL	PROCESAMIENTO
31123	Productos lácteos (helados, sorbetes y otros)	Fabricación
31171	Pan	Fabricación
31172	Galletas	Fabricación
31173	Pasteles	Fabricación
31174	Fideos, tallarines y otras pastas	Elaboración
31191	Cacao y chocolate	Fabricación
31192	Confites	Fabricación
31211	Condimentos	Elaboración
31215	Té	Elaboración
31216	Café	Tostado y molienda
31219	Industria alimenticia no clasificada	Fabricación de empanadas y comida para llevar
32117	Textiles	Hilado, tejido y acabado
32121	Frazadas, mantas y cortinas	Confección
32122	Sábanas, fundas de almohada y mantelería	Confección
32124	Artículos de lona y bolsas	Confección
32126	Artículos diversos textiles	Pespunte y plisado
32132	Tejidos de punto	Fabricación y acabado
32141	Tapices y alfombras	Fabricación
32151	Sogas y cordeles	Fabricación
32201	Prendas de vestir	Confección
32202	Sombreros, guantes y otros accesorios	Confección

32204	Prendas de vestir de cuero	Confección
32205	Prendas de vestir de piel	Confección
32206	Impermeables, casacas y parkas	Confección
32207	Uniformes	Confección
32331	Maletas, carteras, billeteras	Fabricación
32332	Sillas de montar, arneses y látigos	Fabricación
32333	Productos de cuero y sucedáneos	Fabricación y reparación
32401	Calzado y botas de cuero	Fabricación y reparación
33113	Puertas y ventanas de madera	Fabricación
33201	Muebles de madera y tapizado	Fabricación, reparación y tapizado
34201	Imprenta y encuadernación	Impresión y encuadernación
34202	Fotograbado y litografía	Fotograbado y litografía
34203	Tarjetas, sobres y papel con membrete	Fabricación
34203	Calendarios, etiquetas y afiches	Fabricación
34204	Editoriales	Impresión y edición
34205	Fotocopias	Reproducción
35232	Cosméticos y envasados	Fabricación y envasado
35512	Recauchaje	Recauchaje
36201	Vidrios	Fabricación
36202	Espejos y cristales	Fabricación
36204	Parabrisas y vidrios para vehículos	Fabricación
36104	Artículos de barro, loza y porcelana	Fabricación
36105	Productos minerales no metálicos (Piedra)	Fabricación
38121	Muebles y accesorios metálicos	Fabricación
38133	Galpones, rejas, puertas y ventanas metálicas	Fabricación
----	Soldadura y costura	Soldadura
38192	Productos de tornería	Fabricación
38192	Productos de hojalatería	Fabricación
38196	Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado y pulido de productos metálicos	Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado y pulido
38252	Máquinas y equipos de computación	Fabricación y reparación
38332	Artículos eléctricos	Reparación
38321	Receptores de radio y TV	Reparación
38322	Equipos de grabación y reproducción de sonido	Reparación
38323	Discos, cintas magnéticas y cassettes	Fabricación
38324	Equipos y aparatos de comunicaciones	Fabricación y reparación
38331	Parrillas, asadores y tostadoras	Fabricación
38393	Lámparas	Fabricación
38431	Vehículos	Reparación
38434	Motores	Rectificación
38441	Bicicletas y motocicletas	Reparación
38511	Instrumentos científicos	Fabricación
38512	Instrumentos médicos	Fabricación

38521	Instrumentos ópticos	Fabricación
38522	Artículos de fotografía	Fabricación
38523	Lentes	Fabricación
38531	Relojes y sus piezas	Fabricación y reparación
39011	Joyas	Fabricación y reparación
39012	Platería	Fabricación
39021	Instrumentos de música	Fabricación y reparación
39031	Artículos deportivos	Fabricación
39091	Juguetes	Fabricación
39092	Paraguas y bastones	Fabricación
39093	Lápices y artículos de escritorio	Fabricación
39094	Pantallas de lámparas	Fabricación
39095	Escobas y cepillos	Fabricación
39099	Botones y pelucas	Fabricación
----	Letreros publicitarios	Fabricación
----	Artículos de importación	Almacenamiento

CAPITULO IV ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Artículo 52º La extracción de áridos sólo se autorizará en el Río Mapocho, bajo la condición de concesión municipal, en el sector ubicado entre el Puente San Francisco y Puente San Enrique, y previa autorización de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, autoridad que podrá autorizar otros lugares de extracción.

CAPITULO V INFRAESTRUCTURA

Artículo 53º Dentro del territorio regido por este instrumento sólo se aceptarán las instalaciones de uso "Infraestructura", correspondientes a:

- Terminales de Transporte Terrestre
- Tratamiento y/o distribución de Agua Potable y/o Aguas Servidas
- Colectores de Aguas Lluvias

Todas aquellas no mencionadas en esta Ordenanza se entenderán expresamente prohibidas.

TITULO IX ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

PARRAFO 1º ZONIFICACION.

Artículo 54º Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, el área urbana se divide en las Zonas que se definen a continuación, las cuales se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-1.

ZONA A	"PUEBLO LO BARNECHEA"
ZONA B	"RAUL LABBE"
ZONA C	"PUEBLO SAN ENRIQUE"
ZONA D	"LAS PUERTAS- SAN FRANCISCO "
ZONA E	"EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL"
ZONA F	"LA ERMITA DE SAN ANTONIO "
ZONA G	"CAJON RIO MAPOCHO"
ZONA H	"CAJON EL ARRAYAN"
ZONA I	"EL ARRAYAN ALTO"
ZONA J	"LA DEHESA"
ZONA K	"LA DEHESA ALTA"
ZONA L	"CIRCUNVALACIÓN VIAL"
ZONA M	"AVDA. LA DEHESA"
ZONA N	"INTERES CULTURAL"
ZONA O	"PARQUE PRAGUER"

PARRAFO 2º USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 55º En las Zonas señaladas en el Artículo 54º se aplicarán las normas de usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos en los predios y edificaciones; y las normas de subdivisión de predios y de edificación contenidos en este artículo.

Para cada una de estas zonas, se señalan los usos de suelo permitidos, con las restricciones que en cada caso se indican. Los usos de suelo no incluidos se entenderán siempre expresamente prohibidos.

RESTRICCIONES, CONDICIONES Y NOTAS

(R1) Corresponden a usos de suelo que no pueden localizarse en predios que enfrenten a calle Barnechea.

(R2) Usos de suelo que deben estar incorporados en un Centro Comercial que cuente con una superficie edificada mínima de 1.000 m2.

(R3) Se autorizan sólo en subterráneos los usos de estacionamiento y terminales de transporte rodoviario.

(R4) En las siguientes poblaciones: San Lucas, La Ponderosa, Santa Teresa, Las Nieves, Villa Cerro 18 sur, Nebraska, Villa El Esfuerzo, Barnechea II y Las América la altura de edificación será de 7 metros (2 pisos)

(R5) Antejardín mínimo en calle Barnechea debe ser 5,0 mts.

(N1) Condición especial de altura máxima con 10.50 metros (3 pisos) para uso Educación

(N2) En la aplicación de las densidades, las fracciones resultantes en la cantidad de viviendas, subirán al entero superior si son iguales o mayor a 0.5

(N3) Se prohíbe la localización de Equipamiento y Actividades Productivas en calles y pasajes cerrados y/o abiertos de ancho entre líneas oficiales inferior a 15 mts y calzada ~~de más de~~ menor a 7 mts.

(N4) Derogado.-

(N5) En la zona D, al oriente de la calle San José de la Sierra la rasante será de 46º y el distanciamiento de 20 metros, medidos desde el eje del deslinde con la Zona C2.

(N6) Para el destino "Oficinas en general", se podrán utilizar las condiciones de edificación correspondientes al Uso Residencial.

(N7) Derogado.-

ZONA A "PUEBLO LO BARNECHEA"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1.) Residencial
a.2.) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Postas Dispensarios Consultorios Centros de salud y reposo Velatorios
Educación (N1)	Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Museos Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas (R1)
Esparcimiento	Juegos electrónicos

Comercio	Centros Comerciales Mercados Supermercados Edificios de Estacionamientos Locales comerciales Ferias Libres Centros de servicio automotriz (R1) Locales de venta de combustibles líquidos (R1) Locales de venta de combustibles sólidos Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Bares Fuentes de Soda Salón de té
Servicios	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Servicios artesanales Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores

a.3.) Áreas Verdes

a.4.) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º). Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.

a.5.) Infraestructura

Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones artículo 2.1.29 Se permite el uso de terminales de locomoción colectiva urbana de categorías A y B, con restricción (R1)

a.6.) Espacio Público (Artículo 2.1.30, Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	**RESIDENCIAL**			**EQUIPAMIENTO**		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	350 m2			350 m2		
Antejardín mínimo (R5)	3,0 m.			3,0 m.		
Coeficiente de ocupación de suelo	0.4			0.6		
Coeficiente de constructibilidad	0.9			0.9		
Sistema de Agrupamiento	aislado	pareado	continuo	aislado	pareado	continuo
Altura máxima (R4)	10.50mts 3 pisos	7 mts 2 pisos	7 mts 2 pisos	7 mts 2 pisos	7 mts 2 pisos	7 mts 2 pisos
Densidad bruta máxima	456 h/h					
Rasante y distanciamiento	O. Gral. de U. y C.			O. Gral. de U. y C.		
Adosamiento	O. Gral. de U. y C.			O. Gral. de U. y C.		

ZONA B "RAUL LABBE"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos.

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Postas Dispensarios Consultorios
Educación (N1)	Liceos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Museos Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines Santuarios
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas (R1)
Esparcimiento	Juegos electrónicos

Comercio	Centros Comerciales Supermercados Locales comerciales (R2) Edificios de Estacionamientos Centros de servicio automotriz (R1) Locales de venta de combustibles líquidos (R1) Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares (R2) Fuentes de Soda (R2) Salón de té (R2)
Servicios (N6)	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Servicios artesanales (R2) Lavanderías (R2) Peluquerías (R2) Gasfiterías (R2) Costurerías y modas (R2) Jardines de plantas (R2) Talleres menores (R2)

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º). Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.

a.5) Espacio Público (Artículo 2.1.30, Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	800 m2	800 m2
Antejardín mínimo	5 mts	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,35	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	1,5	1,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado
Altura máxima	17,50 mts (5 pisos)	7 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	456 h/h	
Rasante y distanciamiento	O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.
Adosamientos	O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.

ZONA C "PUEBLO SAN ENRIQUE"

SECTOR C1

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos.

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Postas Dispensarios Consultorios
Educación (N1)	Liceos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Teatros Casa de la Cultura Templos Santuarios Parroquias Capillas Cines
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas
Esparcimiento	Juegos electrónicos Casinos

Comercio	Centros Comerciales Mercados Supermercados Locales comerciales Ferias Libres Edificios de Estacionamientos Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares Fuentes de Soda Salón de té
Servicios	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Servicios artesanales Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º).

Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.

a.5) Espacio Público (Artículo 2.130, Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	800 m2	800 m2	
Antejardín mínimo	5 mts	5 mts	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4	0,75	
Coeficiente de Constructibilidad	1,6	3,0	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado	Continuo
Altura máxima	17.50 mts (5 pisos)	17.50 mts (5 pisos)	
Densidad Bruta máxima	456 h /h	-------	
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.	
Adosamientos	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.	

SECTOR C2 "SAN ENRIQUE"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1) Residencial

a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud (R2)	Postas Dispensarios Consultorios Clínicas
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Comercio (R2)	Locales comerciales

Servicios (R2)	Servicios de utilidad pública Correos Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Talleres menores

a.3) Espacio Público (Artículo 2.1.30., Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos . En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	**RESIDENCIAL**		**EQUIPAMIENTO**
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	350 m2		350 m2
Antejardín mínimo	5 mts.		5 mts.
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4		0,5
Coeficiente de Constructibilidad	1,0		1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Pareado	Aislado
Altura máxima	10.50 mts (3 pisos)		7 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	319 h/h		
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.		O. Gral de U. y C.
Adosamientos	O. Gral de U. y C.		O. Gral de U. y C.

ZONA D "LAS PUERTAS – SAN FRANCISCO"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos.

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Hospitales Postas
Educación	Universidad Academias Institutos Colegios Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Museos Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Capillas Cines Santuarios
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Esparcimiento	Casino

Comercio	Centros Comerciales Supermercados Locales comerciales Grandes tiendas Edificios de Estacionamientos Locales comerciales Ferias Libres Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Locales de venta de combustibles sólidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares Fuentes de Soda Salón de té
Servicios	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Servicios de administración pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Servicios artesanales Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º).

Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.

a.5) Infraestructura

Se permite el uso de terminales de locomoción colectiva urbana en categorías A y B con (R3).

a.6) Espacio Público (Artículo 2.1.30., Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	**RESIDENCIAL**		**EQUIPAMIENTO**	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.000 m2		2.000 m2	
Antejardín mínimo	7 mts		7 mts	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,35		0,60	
Coeficiente de Constructibilidad	2,0		2,0	
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Pareado y Continuo sólo hasta 7 mts de altura (2 pisos)	Aislado	Pareado y Continuo sólo hasta 7 mts de altura (2 pisos)
Altura máxima	35 mts (12 pisos)		35 mts (12 pisos)	
Densidad bruta máxima	760 h/h			
Rasante y distanciamiento (N5)	O. Gral de U. y C.		O. Gral de U. y C.	
Adosamientos	O. Gral de U. y C.		O. Gral de U. y C.	

1.- Aquellos terrenos que, por sus condiciones especiales, estén imposibilitados de cumplir con el tamaño mínimo predial, por estar limitados por vialidad o áreas verdes públicas o privadas, o estar rodeado por sitios consolidados con densificación, la superficie de subdivisión predial mínima será de 1.200 m2 para todos los usos.

ZONA E "EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL"

Esta zona está constituida por los sitios numerados del I. al VIII. en el listado que se incluye a continuación, los que se grafican en el plano MPRC–LB-16.

EQUIPAMIENTO DE EDUCACION

Nº	Nombre Establecimiento	Calle	Numeración	Polígono
I.	Colegio Apoquindo	Camino La Laguna	13985-13675	1-2-3-4-5-1
II.	Anglo American International	Los Refugios	16531	6-7-8-9-6
III.	The Newland School	El Tranque	11093	10-11-12-13-10 14-15-16-17-14
IV.	Los Alerces	Radal	437	18-19-20-21-22-18
V.	Colegio Everest	Camino Real	4518	23-24-25-26-27-23
VI.	Colegio Savia Nova	Golf de Manquehue	9710	28-29-30-31-28
VII.	Colegio San Juan de Krönstadt	Camino El Cajón	18060	32-33-34-35-32
VIII.	The International Preparatory School	Pastor Fernández	1601	36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-36

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1 Equipamiento:

TIPO	EQUIPAMIENTO
Educación	Educación pre-escolar Educación básica Educación media

Nota: Se permitirán todas aquellas actividades complementarias al destino educacional.

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Antejardín mínimo	5 mts.
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura máxima	10.50 m (3 pisos)
Rasante y distanciamiento	70º y OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA F "LA ERMITA DE SAN ANTONIO"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Dispensarios Consultorios
Educación (N1)	Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas
Esparcimiento	Juegos electrónicos
Comercio	Locales comerciales Supermercados Ferias Libres Discotecas Restaurantes Fuentes de Soda

Servicios	Municipios Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores Servicios artesanales

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º).
Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.

a.5) Infraestructura

Se permite el uso de terminales de locomoción colectiva urbana de categorías A y B.

a.6) Espacio Público (Artículo 2.1.30.,Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL			EQUIPAMIENTO		
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	60 m2			800 m2		
Antejardín mínimo	No			No		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6			0,7		
Coeficiente de constructibilidad	1,5			0,8		
Sistema de Agrupamiento	Aislado	pareado	continuo	Aislado	pareado	continuo
Altura máxima	10.50 mts (3 pisos)			7 mts (2 pisos)		
Densidad bruta máxima	420 h/h			--------		
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U y C			O. Gral. de U y C		
Adosamientos	O. Gral de U y C			O. Gral de U y C		

ZONA G "CAJON RIO MAPOCHO"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Hospitales Clínicas
Educación (N1)	Universidades
Culto Cultura	Jardines Botánicos Templos Parroquias Capillas Cines Santuarios
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas
Esparcimiento	Casino
Comercio	Hoteles Locales comerciales Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Fuentes de Soda
Servicios	Municipios Correos Jardines de plantas Invernaderos Talleres menores

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º).
Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilaran a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.
Sin perjuicio de las normas del capitulo 14 del titulo 4 de la OGUC las actividades productivas se regirán por las disposiciones establecidas para el equipamiento.

a.5) Espacio Público (Artículo 2.1.30., Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de las Aguas Servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4.000 m2	4.000 m2
Antejardín mínimo	15 mts	15 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1	0,3
Coeficiente de constructibilidad	0,2	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada	Aislada
Altura máxima	10,50 mts (3 pisos)	10,50 mts (3 pisos)
Densidad bruta máxima	38 h/h	
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.	60º y 10 mts.
Adosamientos	no	no

ZONA H "CAJON EL ARRAYAN"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

a.2) Espacio Público (Articulo 2.1.30, Capitulo 1, Título 2 OGUC)

a.3) Áreas Verdes

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de Aguas Servidas

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	Residencial
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.000 m2
Antejardín mínimo	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	aislada
Altura máxima	10,50 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	19 h/h
Rasante y distanciamiento	O. Gral. de U. y C.
Adosamientos	No

ZONA I "EL ARRAYAN ALTO"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

a.2) Áreas Verdes

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4.000 m²
Antejardín mínimo	15 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	aislada
Altura máxima	10,50 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	19 h/h
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.
Adosamientos	No

ZONA J "LA DEHESA"

CONDICIONES DE USOS DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1) Residencial:

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 m2
Antejardín Mínimo	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo Máx.	0,35
Coeficiente Constructibilidad Máxima	0,42
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	10,50 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	43 h/h
Rasante y Distanciamiento	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.
Adosamiento	O. Gral. de U. y C.

a.1.1) Condiciones de excepción – Sub-Zona J1 "La Dehesa Antigua

En el área denominada "La Dehesa Antigua", cuyos límite generales (excluida la zona M, N y O del presente instrumento) son: Limite poniente del Pueblo de Lo Barnechea, Ejes de Avda. El Rodeo, Estero Las Hualtatas, Camino de la Villa, Camino Turístico Sur y calle Raúl Labbé, se podrá:

CONDICIONES DE EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Antejardín Mínimo	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo Máx.	0,25
Coeficiente Constructibilidad Máxima	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	14 mts (4 pisos)
Densidad bruta máxima	304 h/h
Rasante y Distanciamiento	60° y 6 mts
Adosamiento	No

a.2) Equipamiento:

a.2.1) Equipamiento menor.

Se aceptará equipamiento menor en todo loteo de superficie total igual o mayor a 20 hás., con la condición que forme parte de la planificación del loteo desde el momento en que se aprueba la urbanización, dentro de los siguientes tipos:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Educación	Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Capillas
Social	J. de Vecinos
Seguridad	Retenes
Deportes	Gimnasios
Comercio (R2)	Locales comerciales
Servicios (R2)	Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas

El uso de equipamiento quedará escrito, en cada sitio asignado, en el plano de loteo con el carácter de exclusivo y permanente.
Estos equipamientos deberán distanciarse de las viviendas mediante una calle (pública o privada) o un área verde.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 m2
Antejardín Mínimo	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo Máx.	0,75
Coeficiente Constructibilidad Máxima	1,5
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	10,50 mts (2 pisos)
Rasante y Distanciamiento	O. Gral. de U. y C.
Adosamiento	No

a.3) Áreas Verdes

Todo proyecto de área verde deberá ser ejecutado por un profesional especialista y aceptado por la Dirección de Aseo y Ornato en forma previa a la autorización de la Dirección de Obras.

a.4) Espacio Público (Artículo 2.1.30. , Capitulo 1, Título 2 OGUC)

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

ZONA K "LA DEHESA ALTA"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

a.2) Áreas Verdes

a.3) Espacio Público

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4.000 m2
Antejardín mínimo	15 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2
Coeficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura máxima	10.50 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	19 h/h
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.
Adosamientos	No

ZONA L "CIRCUNVALACIÓN VIAL"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1) Residencial

a.2) Equipamiento:

El equipamiento permitido en la Circunvalación Vial será de las siguientes clases y actividades, según los tramos que a continuación se indican:

i) Camino Los Trapenses, tramo Valle de la Unión - Av. Paseo Pie Andino:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Educación	Educación Media Educación Básica
	Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Museos
Social	J. de Vecinos C. de Madres C. Sociales
Seguridad	Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Locales comerciales Centros de Servicio Automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Restaurantes Fuentes de soda

Servicios	Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Costurerías y modas Servicios artesanales (reparación de objetos diversos)

ii) Av. Paseo Pie Andino tramo Camino Los Trapenses – El Rodeo; El Rodeo tramo Paseo Pie Andino – J.A. Délano; José Alcalde Délano tramo El Rodeo – Camino Los Trapenses; y Camino Los Trapenses, tramo José Alcalde Délano – Valle La Unión:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Postas Consultorios
Educación	Universidades Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines Museos Jardines botánicos
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos

Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Esparcimiento	Juegos electrónicos
Comercio	Centros Comerciales Supermercados Grandes tiendas Locales comerciales Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hoteles Fuentes de soda
Servicios	Servicios Públicos Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres menores Servicios artesanales

La Zona L "Circunvalación Vial" se encuentra graficada en el plano MPRC-LB-18.

a.3) Áreas Verdes

a.4) Actividades productivas

Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente.

a.5) Infraestructura

Se permiten los terminales de locomoción colectiva urbana categoría B con hasta 30 vehículos usuarios y 4 estacionamientos

a.6) Espacio Público

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

La superficie predial mínima establecida en el siguiente cuadro, es una norma urbanística aplicable solo a los procesos de urbanización del suelo, relativos a los casos en que se solicite la subdivisión, loteo o división afecta de un determinado predio.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN USO DE SUELO		RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Antejardín Mínimo		5 mts	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo		0,35	0,6
Coeficiente Constructibilidad		0,42	1,0
Sistema de Agrupamiento		Aislada	Aislada
Altura Máxima	Superficie predio > 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)	20,0 mts (5 pisos)
Altura Máxima	Superficie predio < 10.000 m2	10,50 mts (2 pisos)	10,5 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima		43 h/h	
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio > 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.	45º y 17,50 mts
Rasante y Distanciamiento	Superficie predio < 2.500 m2	70° y 3 mts con/sin vano en 1° y 2° pisos.	60º y 7,50 mts
Adosamiento sólo en deslinde con equipamiento		O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.

SUB-ZONA L1 "DENSIFICACIÓN CIRCUNVALACIÓN VIAL"

Corresponde al subsector residencial exclusivo dentro de la Circunvalación Vial, graficado en el Plano MPRC-LB-18

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN DEL SUELO	M2
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Antejardín Mínimo	5 mts
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,3
Coeficiente Constructibilidad	1,5
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	14 mts (4 pisos)
Densidad bruta máxima	260 h/h
Rasante y Distanciamiento	60° y 6 mts
Adosamiento	No

b.) Usos de Suelo Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíbe el uso de suelo equipamiento.

ZONA M "AVDA. LA DEHESA"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos y Restringidos

a.1) Residencial
a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Salud	Clínicas Postas Consultorios
Educación	Universidades Liceos Academias Institutos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios
Culto Cultura	Museos Jardines Botánicos Bibliotecas Salas de concierto Auditorios Teatros Casa de la Cultura Templos Parroquias Capillas Cines
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales
Seguridad	Comisarías Tenencias Retenes Bomberos
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios
Esparcimiento	Juegos electrónicos

Comercio	Centros Comerciales Supermercados Grandes Tiendas Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hoteles Fuentes de soda Salón de té
Servicios	Municipios Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc..) Bancos Correos Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Talleres menores Servicios artesanales Jardines de plantas

a.3) Áreas Verdes

a.4) Espacio Público

b.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2000m2	2.500 m2
Antejardín mínimo	7 mts	7 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3	0,5
Coeficiente de constructibilidad	1,8	1,8
Sistema de Agrupamiento	Aislada	Aislada
Altura máxima	20.50 mts (6 pisos)	20.50 mts (6 pisos)
Densidad bruta máxima	456 h/h	
Rasante y distanciamiento	O.G. de U. y C.	60º y 10 mts
Adosamientos	O.G. de U. y C.	O.G. de U. y C.

Todo loteo , subdivisión, urbanización y/o edificación en general que enfrente Avda. La Dehesa deberá relacionarse con esta mediante solución vial respetando la continuidad de la circulación peatonal.

1.- Aquellos terrenos que, por sus condiciones especiales, estén imposibilitados de cumplir con el tamaño mínimo predial, por estar limitados por vialidad o áreas verdes públicas o privadas, o estar rodeado por sitios consolidados con densificación, la superficie de subdivisión predial mínima será de 1.200 m2 para todos los usos.

ZONA N "INTERES CULTURAL"

CONDICIONES DE USO SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Equipamiento

- Servicios de Producción, mantención y cuidado profesional de especies animales en peligro de extinción.

a.2) Infraestructura

a.3) Áreas Verdes.

b.) Usos Restringidos

b.1) Residencial y construcciones complementarias al destino principal.

c.) Usos Prohibidos

Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	No se permite
Antejardín mínimo	No
Coeficiente de ocupación de suelo	0,03
Coeficiente de constructibilidad	0,05
Sistema de Agrupamiento	Aislada
Altura Máxima	7 mts (2 pisos)
Rasante y distanciamiento	O. Gral. de U. y C.
Adosamiento	No se permite

ZONA O "PARQUE PRAGUER"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a.) Usos Permitidos

a.1) Residencial

a.2) Equipamiento:

EQUIPAMIENTO	
CLASE	**ACTIVIDAD**
Esparcimiento	Parque de Entretenciones

b.) Usos Prohibidos

Los no indicados expresamente. En forma explicita se prohíben las plantas de tratamiento de Aguas Servidas

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.500 m2	2.500 m2
Antejardín mínimo	5 mts	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo	0,25	0,25
Coeficiente de constructibilidad	1,2	0,5
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado
Altura máxima	17.50 mts (6 pisos)	7 mts (2 pisos)
Densidad bruta máxima	329 h/h	
Rasante y distanciamiento	O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.
Adosamientos	O. Gral. de U. y C.	O. Gral. de U. y C.

TITULO X PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

CAPÍTULO I DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO

Artículo 56º Los soportes de carteles publicitarios estarán permitidos en el espacio de uso público destinado a vialidad, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente aplicable. Se deberá obtener el VºBº del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano para los permisos de soportes publicitarios dentro de la faja de vialidad, excepto para las vías declaradas como caminos públicos en la comuna.

Artículo 57º De conformidad al Artículo 38º del DFL Nº 850/1998, queda prohibida la instalación de publicidad en el espacio destinado a Caminos Públicos. La instalación de soportes de carteles publicitarios en las fajas adyacentes a los caminos públicos, deberá ser autorizada por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

Artículo 58º Las instalaciones publicitarias no podrán en caso alguno obstruir la visión en cruce de calles y de la señalización de tránsito, fijas o dinámicas, ni obstaculizar o dificultar el funcionamiento de paradas de locomoción colectiva como también el normal y seguro desplazamiento de peatones.

CAPÍTULO II DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PRIVADO

Artículo 59º Se permitirán instalaciones publicitarias en propiedad privada que puedan ser vistas u oídas desde el espacio público, solo en las siguientes ocasiones:

a) Elementos publicitarios provisorios:
Se permitirá la instalación provisoria de elementos publicitarios referidos a proyectos aprobados en permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales y solo mientras dure la ejecución de las obras.

b) Elementos publicitarios en sitios eriazos:
Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad en sitios eriazos, con excepción de elementos publicitarios referidos a la venta o arriendo del terreno, el que se considera provisorio.

Queda expresamente prohibido todo lo no señalado en este artículo.

A N E XO

RESUMEN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA

Documentos y Planos Oficiales del PRCLB se encuentran disponibles para su descarga en:
http://www.lobarnechea.cl/newweb/mi_comuna/plan_regulador.php

* Vigencia desde la fecha de publicación Diario Oficial

DECRETO ALC.	FECHA Dº	FECHA D.O.	MATERIA
1295	03.09.02	D.O. 05.09.02	Aprueba Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, su Ordenanza Local y sus planos PRCLB-1 "Zonificación" y PRCLB-2 "Vialidad".
1544	15.10.03	D.O. 22.10.03	Enmienda coeficiente de constructibilidad de la Zona J "La Dehesa", artículo 55º.
1546	09.11.04	D.O. 25.11.04	Modifica cuadro c del artículo 11º del Título III (Camino El Huinganal) y aprueba plano MPRC-LB-01
1651	01.12.04	D.O. 18.12.04	Modifica diversos artículos de la Ordenanza Local y aprueba plano MPRC-LB-02
996	26.05.05	D.O. 02.06.05	Enmienda a la altura en pisos de la Zona O "Parque Praguer", artículo 55º.
1091	13.06.05	D.O. 21.06.05	Rectifica Decreto 1544 de 2003 (Coef. de Constructibilidad Zona J)
649	24.04.06	D.O. 04.04.06	Modifica cuadro d del artículo 11º del Título III y aprueba plano MPRC-LB-03. (Disminuye ancho de cinco vías locales)
1021	23.05.06	D.O. 25.05.06	Modifica usos de suelo permitidos en punto a.2.2) Circunvalación Vial de la Zona J "La Dehesa", Camino Los Trapenses, tramo Paseo Pie Andino - José A. Délano, y aprueba plano MPRC-LB-04.
1082	31.05.06	D.O. 15.06.06	Deroga letra c) del Artículo 19º de la Ordenanza Local sobre pasillos de estacionamiento.
1396	27.07.06	D.O. 05.08.06	Incorpora actividades a los usos de suelo permitidos en el PRCLB.
3985	02.10.09	D.O. 14.10.09	Deroga inciso tercero artículo 34 y artículo 35 de la Ordenanza Local (MPRC-Lb-11)
998	04.02.10	D.O. 09.02.10	Actualiza la red vial estructurante comunal (MPRC-LB-10)
1583	18.03.11	D.O. 26.03.11	MPRCLB-15 "Área Verde Complementaria Banco Sudamericano" – Incorpora plano MPRC-LB-15
1139	22.02.11	D.O. 05.03.11	MPRCLB-12 "Título X Propaganda y Publicidad"
2285	28.04.11	D.O. 06.05.11	Suprime clase comercio en cerros islas (MPRC-LB-14)

6440	05.12.12	D.O. 13.12.12	Aprueba plano seccional PS-PRCLB-01 "Precisión de trazado de vía T35O Camino Turístico"
314	22.01.13	D.O. 26.01.13	MPRCLB-13 "Modificación limite Zona M Av. La Dehesa, sector Comandante Malbec y Área Colindante" – Incorpora plano MPRC-LB-13
673	12.02.13	D.O. 22.02.13	MPRCLB-16 "Incorporación Zona E "Equipamiento Educacional" – Incorpora plano MPRC-LB-16
821	14.02.13	D.O. 22.02.13	MPRCLB-18 "Incorporación Zona L "Circunvalación Vial" – Incorpora planos MPRC-LB-18 y MPRC-LB-18/A
912	25.02.13	D.O. 06.03.13	MPRCLB-19 "Diversas modificaciones no sustanciales"
6789	17.12.13	D.O. 21.12.13	MPRCLB-17 "Limite Zona J la Dehesa, sector Pie Andino y área colindante" – Incorpora plano MPRC-LB-17
Ley 20.791	29.10.14	D.O. 29.10.14	Restituye AUP – Modifica articulo 59 LGUC
Resolucion Exenta 1178	22.04.15	D.O. 27.04.15	Deja sin efecto declaratorias AUP restituidas por ley 20791 – nómina PRMS
2523	24.04.15	D.O. 29.04.15	Deja sin efecto declaratorias AUP restituidas por ley 20791 – nómina PRCLB

RESUMEN PLANOS DEL PRC DE LO BARNECHEA

PLANO	MATERIA	OBSERVACIONES
PRCLB-1	Plano Zonificación	Vigente. Ver planos que lo modifican en lo pertinente.
PRCLB-2	Plano Vialidad	Vigente solo en lo que se refiere a vías reestablecidas por ley 20.791
PRCLB-2/A	Actualiza Plano Vialidad	Vigente.
MPRC-LB-01	Modifica ancho vía C38O	Lo reemplaza plano MPRC-LB-2/A
MPRC-LB-02	Suprime vía L3	Lo reemplaza plano MPRC-LB-2/A
MPRC-LB-03	Modifica ancho y trazados vías	Lo reemplaza plano MPRC-LB-2/A
MPRC-LB-04	Modifica plano zonificación	Lo reemplaza plano MPRC-LB-18
MPRC-LB-13	Modifica plano zonificación	Vigente.
MPRC-LB-15	Modifica plano zonificación	Vigente.
MPRC-LB-16	Modifica plano zonificación	Vigente.
MPRC-LB-17	Modifica plano zonificación	Vigente.
MPRC-LB-18	Modifica plano zonificación	Vigente.
MPRC-LB-18/A	Modifica plano vialidad	Vigente.